

20160901041P07001



DI TRES COPIAS

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ROSSE&ASOCIADOS S. A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de noviembre del dos mil dieciséis, ante mi Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Cuadragésimo Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: ANA MARÍA PLUA SANTILLAN, de estado civil casada, Ingeniera, ANGELA ESPERANZA PLUA SANTILLAN de estado civil soltera, doctora. Las comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ROSSE&ASOCIADOS S. A. los señores: ANA MARÍA PLUA SANTILLAN, y, ANGELA ESPERANZA PLUA SANTILLAN. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ROSSE&ASOCIADOS S. A. CAPÍTULO PRIMERO:- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará ROSSE&ASOCIADOS S. A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse: a lo siguiente: a) Prestar servicios profesionales de asesoría en toda materia legal vigente dentro del ordenamiento jurídico nacional e internacional; b) A proporcionar asistencia empresarial, tributaria y contable en general, tanto a personas naturales como jurídica, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) A representar y patrocinar legal,

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 judicial y extrajudicialmente a toda persona naturales como jurídica, sean estas nacionales o extranjeras en
2 todo tipo de juicio y/o demanda y/o controversias litigiosas, sea actuando en calidad de actor o accionado
3 en materias contenciosa tributaria; civiles; laborales; de familia nifnez y adolescencia; mercantiles;
4 societarias; de inquilinato; laboral; y, penal, etc. D) A la prestación y suministro de asistencia como
5 consultores legales, con especializada y global promoción jurídica tanto: a consorcios; corporaciones; a
6 toda fundación legalmente constituida en la generalidad de sus fines; así como también de ser el caso
7 requerido de cualquier otra persona de naturaleza jurídica distinta, aplicando bajo nuestro patrocinio legal
8 participativo y agencioso, agilizando y solicitando en amparo legal en despacho oportuno de propuestas
9 demandas o causas judiciales en curso; e) A brindar en general apoyo y servicio de consultoría jurídica y
10 desarrollo de las aplicaciones de sistemas informáticos utilizables en la actualidad, en promoción a su
11 comercialización en el mercado nacional e internacional, en función de su apremio y definición frente a
12 los requerimientos funcionales de dichos sistemas, en contemplación y aplicando cumplimiento incidental
13 de todo ordenamiento legal vigente, tanto a nivel nacional como de los establecidos en países extranjeros;
14 Al suministro de sistemas legales de aplicación y adaptación en los actuales procesos informáticos de
15 facturación electrónica; g) A proporcionar sistemas de digitalización de documentos de cara a obtener
16 copias que puedan ser utilizados en juicios como documentos auténticos; h) A elaborar y desarrollar
17 conjuntos de sistemas técnicos y servicios que permitan la verificación de las obligaciones de
18 interlocución temática combinando las comunicaciones y la informática en aplicaciones legales; i) A
19 colaborar en la implementación de sistemas electrónicos de administraciones corporativas de índole leal;
20 j) Al desarrollo de sistemas de autenticación en remoto basado en la acreditación de firmas electrónicas en
21 relación al desarrollo de actividades empresariales; k) A la capacitación y asesoramiento legal sobre la
22 aplicación de sistema de utilización y manejo del dinero electrónico u otros medios de pago, sin
23 intervención financiera; l) A desarrollar el asesoramiento legal en todo tipo de contratos de vinculación
24 empresarial, brindándoles las correspondientes sugerencias jurídicas en materias financieras y mercantiles
25 con la aplicación sistemática y operativa de sus intercambios funcionales; m) Al asesoramiento en la
26 celebración y licitación de contratos de obras de ingeniería civil o contratos empresariales en dicho orden
27 con instituciones públicas o privadas prestando los debidos servicios técnicos, asistenciales y legales de
28 asesoría y consultoría en general; n) A prestar asesoría en medicina legal peritaje facultativos de

20160901041P07001

1 auscultación medico-legal y del auspicio y patrocinio jurídico a profesionales médicos o instituciones que
2 presten servicios de salud en demandas por mala práctica médica; ñ) a prestar gratuitos servicios legales y
3 comunitarios; y o) A realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
4 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
5 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad
7 de Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
8 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
9 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general
12 de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
13 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
14 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
15 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
16 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
17 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
18 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó
19 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
20 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
21 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
23 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
24 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
25 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
26 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la operación no
28 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO**

Ab. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
2 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
3 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
4 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
8 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
9 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
10 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
11 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
12 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
13 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
14 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
15 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
16 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
17 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
20 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
22 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
23 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
24 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
25 según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
26 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
28 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

20160901041P07001

1 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
2 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste
3 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
4 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
6 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
7 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
8 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
11 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
15 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
17 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
18 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
19 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
20 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
21 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
23 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
24 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
25 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
26 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
27 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la distribución

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
2 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
3 su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
4 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
8 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
9 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
11 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
12 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
13 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
14 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
16 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías. En
17 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
18 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los
19 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora **ANGELA**
20 **ESPERANZA PLUA SANTILLAN**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
25 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
26 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
27 en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
28 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7747747
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0905537759 GARCIA VIERA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROSSE&ASOCIADOS S.A.**
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
 OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
 OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
 TAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

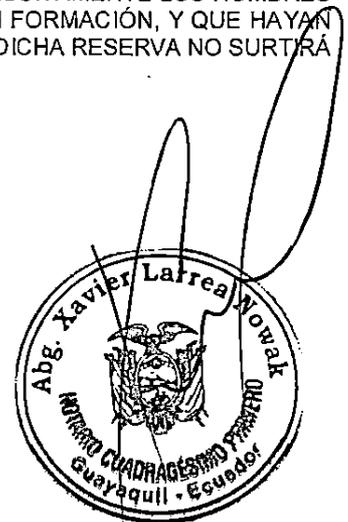
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]

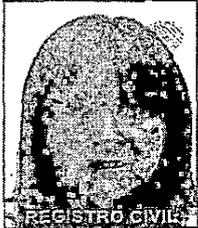
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL



Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DE GUAYAQUIL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1307592533

Nombres del ciudadano: PLUA SANTILLAN ANGELA ESPERANZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.GERENCIA HOSPIT

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PLUA CH ERLINGTON FLORO

Nombres de la madre: SANTILLAN ROSA BLANCA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARRÉA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES/
 Date: 2016.11.07 16:45:15 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-954bc65820ac46b



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 130873605-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PLUA SANTILLAN ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
N. S. ADRIAN
HOLGUIN GUTIERREZ




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PLUA CHANCAY ARLINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTILLAN ROSA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
JIPIJAPA
2012-09-14

FECHA DE EXPIRACION
2022-09-14

444314442

PRIMA DE EXAMEN




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037-0004 1308736055

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PLUA SANTILLAN ANA MARIA

MANABI PROVINCIA
JIPIJAPA CIRCUNSCRIPCION 40
CANTON JIPIJAPA PARROQUIA ZONA

(C) PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1308736055

Nombres del ciudadano: PLUA SANTILLAN ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABÍ/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: HOLGUIN GUTIERREZ NELSON ADRIAN

Fecha de Matrimonio: 21 DE DICIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: PLUA CHANCAY ERLINGTON FLORO

Nombres de la madre: SANTILLAN ROSA BLANCA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.11.07 16:44:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-8d7e9db3bdf4e7



1 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
 2 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
 3 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
 4 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
 5 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **ANGELA ESPERANZA PLUA**
 6 **SANTILLAN** , ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 7 los Estados Unidos de América cada una; y ha cancelado el cien por ciento de cada una de ellas en
 8 numerario y **ANA MARÍA PLUA SANTILLAN**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
 9 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y ha cancelado el cien por ciento en numerario. El
 10 pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.
 11 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
 12 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía
 13 y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
 14 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución
 15 haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para
 16 la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Doctora **BELLA CLEOPATRA MORAN MARTRUS.-**
 17 Registro seis mil novecientos ochenta y tres. Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
 18 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados
 19 a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
 20 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

21
 22 
 ANGELA ESPERANZA PLUA SANTILLAN

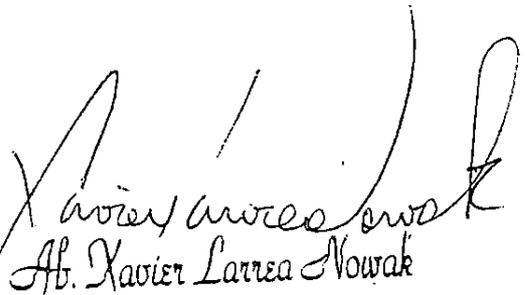
23 Ced. C. No. 1307592533

24 Cert. de Vot. 037-0005

25 
 26 ANA MARÍA PLUA SANTILLAN

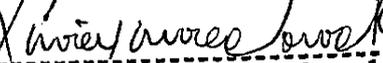
27 Ced. C. No. 1308736055

28 Cert. de Vot. 037-0004


 Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **07 NOV 2018**




 Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.265
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

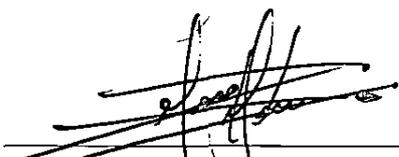
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROSSE&ASOCIADOS S.A.**, de fojas 49.717 a 49.725, Registro Mercantil número 4.365. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROSSE&ASOCIADOS S.A.**, a favor de **ANGELA ESPERANZA PLUA SANTILLAN**, de fojas 48.495 a 48.498, Registro de Nombramientos número 13.070.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de noviembre de 2016

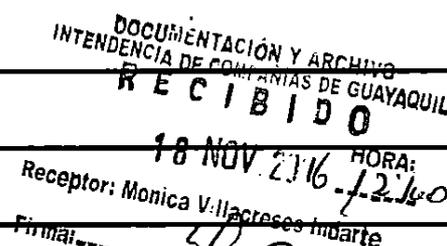
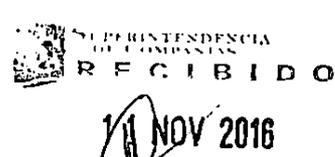
REVISADO POR:


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1495530

EXP 710032

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROSSE & ASOCIADOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: PUERTO SANTA ANA	
CALLE: AV. PEDRO MENEDEZ GILBERT	NÚMERO: PS. 21 OFICINA 2101	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: THE POINT	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2549512	TELÉFONO 2: 2289804	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: medicdial@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: yulita0108@hotmail.com	
CELULAR: 0991227284	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTO SANTA ANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA ESPERANZA PLUA SANTILLAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1307592533			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		  Srta. Viviana Montalván C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/NOV/2016 16:32:09

Usu: omontalvan



Remitente: ANGELA ESPERANZA PLUA ---
No. Trámite: 38506 - 0

Expediente: 7747747

RUC:

Razón social:

ROSSE&ASOCIADOS S.A.

70032

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 114